

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARIELA DE JESÚS VÉLEZ CÓRDOBA
Radicado	05001 40 03 028 2019-01390 00
Asunto	Nombra curador.

Por haberse dado cumplimiento a los presupuestos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar como curador ad-litem de la demandada MARIELA DE JESÚS VÉLEZ CÓRDOBA, a la Dra. **ADELA YURANY LÓPEZ GÓMEZ** quien se localiza en la **Calle 48ª No. 77 - 04, Barrio Estadio de Medellín**, teléfono **6043582396**, E-mail: gerencia@aliurisabogados.com

El anterior nombramiento deberá ser comunicado a la auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la dirección antes aludida, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. Artículo 49 del C. G. del P.

Se advierte a la designada que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, estableciendo comunicación con el Despacho a través del correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **1c90ee2c2416fbcbe077de9aa635e68f24798d2a5a32409ff3dfce56863af74f**

Documento generado en 17/05/2022 09:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>